**SOLICITUD DE CIERRE DE CAMBIO Y LIQUIDACION DE EGRESOS DE DIVISAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA GERENCIA DE EXTERIOR Y CAMBIOS** | | | **Mercado Libre de Cambios Venta de Cambio a Clientes** | FECHA | Nº BOLETO (asignado por el Banco) |
|  |  |
|
| **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** | | | | | **020** |
| APELLIDO Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL | | | | | CUIT/CUIL/CDI (\*) |
|  | | | | |  |
| DOMICILIO | | | | | |
|  | | | | | |
| CÓD. POSTAL | CÓD. PAÍS ORIGEN (\*\*) | | FECHA INGRESO (\*\*) | FECHA EMBARQUE (\*\*) | Nº DE OFICIALIZACIÓN |
|  | Elija un elemento. | |  |  |  |
| CÓDIGO Y CONCEPTO DE LA OPERACIÓN | | | | IMPORTE | |
| Elija un elemento. | | | |  | |
| CÓDIGO INSTRUMENTO VENDIDO | | | | CÓDIGO INSTRUMENTO RECIBIDO | |
| Elija un elemento. | | | | Elija un elemento. | |
| CÓD. MONEDA | | IMPORTE (SIN CENTAVOS) | | TIPO DE CAMBIO | |
|  | |  | |  | |
| BENEFICIARIO DEL EXTERIOR (\*\*) | | | | CUENTA Nº | |
|  | | | |  | |
| DOMICILIO | | | | CÓDIGO DEL PAÍS | |
|  | | | | Elija un elemento. | |
| BANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR (\*\*) | | | | CÓDIGO SWIFT | |
|  | | | |  | |

Firma Aclaración y número de documento

|  |
| --- |
| Certificamos que las firmas que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (\*\*\*). |
|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | | | | | | | | | | |  |  |  |
|  | Firma |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Firmas y Sellos |  |  |
| (\*) Cuando se trate de un turista debe registrarse: Fecha de ingreso al país, código de país de origen y número de pasaporte o documento habilitante para ingresar al país. | | | | | | | | | | | | | | | | |
|
| (\*\*) Cuando corresponde de acuerdo a la operación solicitada. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| (\*\*\*) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constate su identidad mediante verificación del documento de identidad  En caso de corresponder, el presente instrumento constituye comprobante justificativo de las percepciones sufridas según lo establecido por el Artículo 38 de la Ley 27.541 (y su modificación) y RG (AFIP) 4815. | | | | | | | | | | | | | | | | |
|
|

|  |
| --- |
| Suscribiendo el presente instrumento por derecho propio /en nombre y representación del titular de la operación (según corresponda), manifiesto en carácter de declaración jurada: -Que los datos e información consignados en el presente son exactos, correctos y fiel expresión de la verdad.  -Que el destino de la operación es el indicado en la solicitud y en el presente. -Conocer las normas de exterior y cambios que regulan que la operación solicitada y y no haber incumplido ni superado incluyendo la presente operación los límites y restricciones previstos en las mismas para el acceso al mercado de cambios y/o canje y/o arbitraje.  -Que he dado cumplimiento en caso de corresponder: a la presentación del relevamiento de activos y pasivos externos conforme la comunicación “A” 6401 y complementarias.  -En el marco de la Com. “A” 7518, solicito/solicitamos el acceso a la excepción establecida en el punto 1 de la referida comunicación, manifestando en carácter de Declaración Jurada (según corresponda):  PERSONA HUMANA  \*Que no supero el límite anual calendario establecido en el conjunto de las entidades y por el conjunto de conceptos comprendidos.  \*Que en el día en que solicita la utilización de éste mecanismo, y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes.  \*Que me comprometo a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del día en que solicita la utilización de éste mecanismo y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.  PERSONA JURÍDICA  \*Que cuenta con una “Certificación de aumento de los ingresos de cobros por exportaciones de servicios en el año 2022”. \*Que se compromete a que los fondos no liquidados en virtud de este mecanismo serán utilizados para pagar remuneraciones netas de trabajadores en moneda extranjera dentro del límite del 20% previsto en el artículo 107 de la Ley de Contrato de Trabajo.  \*Que se compromete que los fondos que al 31.12.2022 no hayan sido destinados al uso previsto en el apartado anterior, serán liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.  \*Que a la fecha de emisión no registra incumplimientos en materia de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios.  \*Que en el día que solicita la Certificación y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no ha concertado ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes.  \*Que se compromete a no concertar ventas en el país con liquidación en moneda extranjera de títulos valores emitidos por residentes o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de títulos valores emitidos por no residentes, a partir del momento en que solicita la certificación y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes. -Que conozco y acepto que el Banco se encuentra facultado a requerirme información que considere necesaria dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo. A tal fin autorizo expresamente al Banco a realizar todos los controles y verificaciones que estime conveniente a través de los medios que considere más eficaces, para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente y a los estándares internacionales aceptados sobre prevención de lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevención de financiamiento de terrorismo. En tal sentido reconozco que el Banco tendrá la facultad de no cursar la operación solicitada en caso que considere vulneradas dichas normas o estándares sin que ello le genere responsabilidad alguna.  -Que tomo conocimiento que la presente operación está sujeta al régimen informativo del BCRA y de la UIF y que todas las operaciones que no se ajusten a la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el régimen penal cambiario.  -Que por el plazo de 5 años anteriores a la fecha del presente y por operaciones anteriores al 2.9.19, no registro una condena o un sumario en materia penal cambiario en trámite, en ambos casos, por infracciones al artículo 1º inciso c) de la Ley 19359 relativas a regímenes de pagos por importaciones de bienes. Serán consideradas las condenas dictadas por hasta 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la operación. ("A" 7313) - Que el día que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he concertado ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, no he realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, no he realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, no he adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, no he adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. |
|
|
|

Firma Aclaración y número de documento

|  |
| --- |
| Certificamos que las firmas que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (\*\*\*) |
|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Firma |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Firmas y Sellos |  |  |

(\*\*\*) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constate su identidad mediante verificación del documento de identidad

(\*\*\*\*) A integrar por el cliente

(\*\*\*\*\*) A integrar por el cliente nro. de inciso y monto asignado

|  |
| --- |
| - Que se compromete desde el momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes a no concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, a no realizar canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, a no realizar transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, a no adquirir en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos, a no adquirir certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, a no adquirir títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y a no entregar fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.  -Conocer que la Declaración Jurada precedente no resultará de aplicación para aquellas operaciones de egresos que correspondan a:  i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2. a 3.14.4.;  ii) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra;  iii) operaciones comprendidas en el punto 3.13.1.4. en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.  - He dado cumplimiento en caso de corresponder a la declaración efectuada a través del sistema integrado de monitoreo de pagos al exterior de servicios (SIMPES) y la misma se encuentra en estado “aprobada” y con la vigencia necesaria para realizar la presente operación.  -Que si el acceso al mercado de cambios tuviere como destino la formación de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09 y A14), remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados (código de concepto A05) en la medida que no encuadre en el punto 3.12.1. del T.O de Exterior y Cambios, se cumplen la totalidad de los requisitos previstos en los puntos 3.8.1 a 3.8.8 del T.O. de Exterior y Cambios.  -Que de ser autónomo, monotributista o empleado de casas particulares, no ha percibido subsidios de carácter alimentario.  -Que conoce y acepta que en el caso de que el proveedor del exterior sea una contraparte vinculada con el importador o se necesiten plazos mayores para la oficialización del despacho de importación, se requerirá contar la previa conformidad del BCRA antes del acceso al mercado de cambios.  -Que, la totalidad de las tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía al inicio del día en que solicito el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles (entre otros y con excepción de aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el solicitante por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.), que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).  -  Que, en caso de tener activos externos líquidos disponibles por un monto superior a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), no me excedo de tal monto, considerando que parcial o totalmente esos activos: i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios; ii. fueron transferidos a su favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios; iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, refinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción; iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos y v. que los certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras que posee fueron adquiridos antes del 21.7.22. (excepción aplicable hasta el 19.8.22). Manifestamos asimismo, que los activos externos líquidos disponibles al inicio del día de la fecha ascienden a la suma de       (\*\*\*\*), y que los montos asignados aplicables a cada una de las situaciones descriptas en los incisos i) al iv) son las siguientes       (\*\*\*\*\*).  -Que, deberé liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020. -Que, en caso de solicitar acceso al mercado para cancelación de servicios de capital de Endeudamientos financieros con el exterior (siempre que el acreedor no sea una contraparte vinculada); o para cancelar capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera, el monto por el cual se accedería al mercado de cambios no superará el equivalente a US$ 2.000.000 (dos millones de dólares estadounidenses) por mes calendario y en el conjunto de entidades.  - Que en caso de ser el Solicitante empresa pública, no resulta aplicable el límite mensual consignado en el apartado inmediato precedente para acceder al mercado de cambios para cancelar capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.  -Conocer y aceptar que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país. |
|
|
|

Firma Aclaración y número de documento

|  |
| --- |
| Certificamos que las firmas que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (\*\*\*) |
|

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Firma |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Firmas y Sellos |  |  |

(\*\*\*) Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constate su identidad mediante verificación del documento de identidad

(\*\*\*\*) A integrar por el cliente

(\*\*\*\*\*) A integrar por el cliente nro. de inciso y monto asignado